



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2022-00542-00

DEMANDANTE: JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA

DEMANDADO: CORTES RAMIRES ERNESTO, GOMEZ LAURENS JAIME, MONSALVE BARROS ELIECER CALIXTO y OTROS.

Habiéndose subsanado oportunamente y como quiera que la demanda reúne las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por **Jairo Iván Lizarazo Ávila** contra **Ernesto Cortes Ramires, Jaime Gómez Laurens Monsalve Barros Eliecer Calixto, Tovar Castellanos Teresa De Jesús y Villamil Linares Teresa De Jesús.**

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 368 y ss del C.G.P

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P).

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 *ejúsdem.* Concordante con el Decreto 806 de 2020 hoy 2213 de 2022.

Emplazar a los demandados **ERNESTO CORTES RAMIRES, JAIME GÓMEZ LAURENS MONSALVE BARROS ELIECER CALIXTO, TOVAR CASTELLANOS TERESA DE JESÚS y VILLAMIL LINARES TERESA DE JESÚS** bajo los apremios del art. 293 del C.G.P.

Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 10 Ley 2213 de 2022, en con art. 108 del C.G.P, realícese el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Téngase en cuenta que el demandante actúa en **causa propia.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 75
del 25 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria